



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2025-MDCG

Casa Grande, 18 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE; POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14.Abr.2025, Informe N°99-2025-MDCG/GDIS-YKCT emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social e Informe N°163-2025-MDCG-SGAJ/CENC emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL -DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en adelante la LOM, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, de la LOM, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, los incisos 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972, de la LOM, establece que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; así mismo el inciso 2.1 del artículo 84° de la misma norma, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), estableciendo los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, los incisos 2.1) y 2.2), del artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, establece la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias; así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; asimismo, señala que las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de Gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del SINADIS, el cual establece que es de aplicación nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, que tienen a su cargo políticas públicas que coadyuven a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en el marco de sus normas de creación. Los gobiernos locales son integrantes del SINADIS;

Que, con Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó LA INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD; como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

P á g . 1 | 3





Con Informe N°99-2025-MDCG/GDIS-YKCT, de fecha 10.Abr.2025 la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social presenta proyecto de ordenanza que aprueba la "CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE";

Con Informe N°163-2025-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 11.Abr.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal favorable al proyecto de ordenanza alcanzado por parte de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social denominada: "CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE";

En ese sentido, resulta necesario la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social Territorial del distrito de Casa Grande, para permitir la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; en base a la articulación intersectorial, interinstitucional e intergubernamental, con la finalidad de promover la ejecución de las políticas públicas en materia de desarrollo e inclusión social y, el acceso oportuno a los servicios sociales, bajo estándares de calidad y con enfoque territorial y diferencial del desarrollo humano para el logro de resultados sociales;

En uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE"

Artículo Primero.- APROBAR la creación de la Instancia Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial – IALDIST del Distrito de Casa Grande, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

Artículo Segundo.- FINALIDAD, la IALDIST del Distrito de Casa Grande. tiene por propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

La IALDIST del Distrito de Casa Grande tiene como objetivo viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito.

Artículo Tercero.- ESTABLECER la prioridad de atención de los siguientes objetivos prioritarios:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.

Artículo Cuarto.- CONFORMAR y RECONOCER a la IALDIST DEL DISTRITO DE CASAGRANDE, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

Organización de la IALDIST

La IALDIST cuenta con la siguiente organización:

- a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde(sa) (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito regional, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la región.

Conformación de la Asamblea de la IALDIST:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, quien la preside.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope - Región La Libertad - Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98



- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, en calidad de Secretaria Técnica
 - Gerente de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces
 - Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local
 - Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las personas con Discapacidad -OMAPED
 - Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor-CIAM.
 - Un representante de Padrón Nominal
 - Un representante de SISFOH
 - Un representante de DEMUNA
 - Un representante de Programa Nacional CUNA MAS
 - Un representante del Programa Nacional QALI WARMA
 - Un representante del Programa Nacional PENSION 65
 - Un representante de la Red/Micro Red de Salud
 - Un representante de la UGEL
 - UN representante del Centro de Emergencia Mujer
 - Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular
 - Un representante de la Prefectura
 - Un representante de RENIEC
 - Un representante de la Academia
 - Un representante del Sector Privado
- b) **Secretaría Técnica de la IALDIST:** Órgano técnico a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; esta secretaría responde a los requerimientos del Alcalde(sa) y/o la Asamblea y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.
- c) **Grupos Técnicos de Trabajo:** Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la región La Libertad.

Artículo Quinto.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

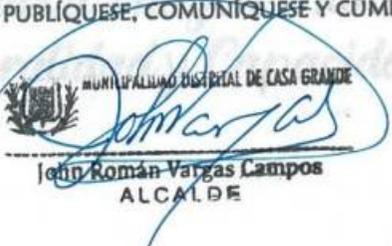
Los representantes señalados en el Artículo Cuarto (Conformación de la Asamblea IALDIST) deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica coordinen la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la IALDIST del distrito de Casa Grande, en un plazo no mayor a 60 días posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante resolución de alcaldía.

Artículo Séptimo.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley, así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE
John Román Vargas Campos
ALCALDE

